easyclean
un aliado impecable

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2019.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Atn: Dra. Clara Inés Ramirez Sierra
Directora Administrativa
Cali Valle del Cauca

REF: CONTRATO 110 DE 2019 - LP-2019-02, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR.

GLORIA ORDOÑEZ DE MATEUS identificada como aparece al pide de mi correspondiente firma en calidad de Representante Legal de la compañía **EASYCLEAN G&E S.A.S**. identificada con el NIT No. 860522931-2, empresa a quien se nos adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-2019-02, para la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo, por medio de la presente solicito extender la autorización para hacer la SUBCONTRATACIÓN del servicio por un periodo de dos (10) meses, a partir del día 01 de enero de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020 con la firma **BRILLASEO S.A.S** con Nit 890.327.601-0 representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO GONZALEZ OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No 16.772.412.

Agradeciendo de antemano la atención y trámite.

Cordialmente.

GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS
Representante Legal
CC No 26.563.281 de San Agustín Huila

DESAJCLO19-9733
Santiago de Cali, diciembre 24 de 2019

Señora
GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS
Representante Legal
EASYCLEAN G&E S.A.S.
Bogotá DC

Asunto: SEGUNDA SOLICITUD AUTORIZACION PARA SUBCONTRATAR CONTRATO 110 DE 2019-LP-02-2019.

Respetada señora GLORIA AMINTA,

En atención a la **segunda solicitud** de autorización para **SUBCONTRATAR** realizada el día 20 de diciembre de 2019, la Entidad se permite informar que **NO ACEPTA la extensión del plazo para subcontratación,** como quiera que la aprobación inicial para subcontratar con la firma BRILLASEO S.A.S., conforme a la reunión sostenida el día 31 de octubre de la anualidad, fue con el fin de que se realizara el empalme correspondiente, término que se consideró suficiente para ejecutarlo.

En virtud de lo anterior y como quiera que se pretende subcontratar por el resto del término de ejecución del contrato y en atención a que el contrato fue adjudicado a la firma que usted representa por encontrarse en mejores condiciones que los demás proponentes no resulta válida la extensión de dicha autorización.

Lo anterior se encuentra acorde con lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta – Cesión del Contrato, que faculta a la entidad para aceptar o no la subcontraración.

Cordialmente,

CLARA INES RAMÍREZ SIERRA
Directora

Jur/fhma

easyclean
un aliado impecable

Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2019.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Atn: Dra. Clara Inés Ramirez Sierra
Directora Administrativa
Cali Valle del Cauca

REF: RESPUESTA OFICIO DESAJCLO19-9733, CONTRATO 110 DE 2019 - LP-2019-02.

Respetada Doctora Clara Inés,

En virtud de la respuesta emitida en el oficio del Asunto, me permito solicitar se reconsidere la decisión de no aceptar la extensión de la subcontratación del Contrato Estatal de prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No.110 de 2019- LP 2019-02; lo anterior con fundamento en los siguientes argumentos:

I. La normatividad colombiana no restringe ni regula expresamente la subcontratación, por ello los contratistas pueden subcontratar total o parcialmente las actividades o el servicio a prestar; aunque dichas subcontrataciones no son oponibles a la entidad estatal.

II. Al continuar la subcontratación con la firma BRILLASEO S.A.S., como sucede en la actualidad, dicha circunstancia no exime de responsabilidad a la empresa por mi representada; es decir, en caso de incumplimiento sería directamente EASYCLEAN G&E S.A.S., las que responderíamos ante cualquier eventualidad.

III. Los casi dos meses de prestación del servicio a través de la firma subcontratada BRILLASEO S.A.S., se ha realizado sin contratiempos ni inconveniente alguno para la Entidad.

easyclean
un aliado impecable

En conclusión, respetuosamente solicitamos se autorice la continuidad de la subcontratación que en la actualidad presta la empresa BRILLASEO S.A.S. hasta la finalización del contrato; esto es hasta el 31 de octubre del año 2020; habida consideración a que esta ha sido una empresa con la cual ustedes han trabajado durante muchos años, circunstancia que garantiza que el servicio continúe, prestándose sin contratiempo alguno, como en la actualidad ocurre.

Agradeciendo de antemano la atención y trámite.

Atentamente.

GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS
Representante Legal
CC No 26.563.281 de San Agustín Huila

DESAJCLO19-9766

Santiago de Cali, diciembre 26 de 2019

Señora
GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS
Representante Legal
EASYCLEAN G&E S.A.S.
Bogotá DC.

Asunto: AUTORIZACION SUBCONTRATAR CONTRATO 110 DE 2019-LP-02-2019.

Respetada señora GLORIA AMINTA,

En atención a la solicitud de extensión de la autorización para SUBCONTRATAR, presentada el día de hoy 26 de diciembre de la anualidad, y, como quiera que para esta entidad es garantía la eficiente prestación del servicio que hasta la fecha ha prestado la Firma subcontratada BRILLASEO S.A.S.; SE AUTORIZA la extensión de la subcontratación por el término de duración del contrato; esto es hasta el 31 de octubre de 2020.

Cordialmente,

CLARA INES RAMÍREZ SIERRA
Directora

Jur/fhma